



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, **05 ENE 2021**

ORDENANZA N° **6973**

VISTO:

El Expediente N° 490-A-2020, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota del Arzobispo de Corrientes solicitando donación de inmueble identificado con la partida inmobiliaria A1-046481-1, ubicado en el Barrio Laguna Soto de esta Ciudad de Corrientes en la cual se compromete a asumir las erogaciones necesarias para la realización de la Mensura y los trámites de inscripción correspondientes.

Que, a fs. 19 se adjunta copia de Plano de Mensura N° 6921-“U” donde se identifica el inmueble mencionado.

Handwritten signature

Que, a fs. 20 obra Certificado de Datos Catastrales del inmueble identificado con la Partida Inmobiliaria A1-046481-1, expedido por el Sistema Integrado de Información Tributaria (S.I.I.T).

Handwritten mark

Que a fs. 21 a 29 obra Informe de Dominio emitido por el Registro de Propiedad Inmueble, de los predios de uso público, Reserva Municipal Mz. 0014 Lote - Superficie 4026,96 m2, Inscripto en Registro Propiedad Inmueble Tomo 007, Folio N° 001602, Año 1975.

Que, a fs. 31/33 obra Resolución N°1753 de fecha 02 de Julio de 2012 por la cual se acepta la donación de espacios destinados a Vías Públicas y Reserva Municipal en la mensura de división registrada por la Dirección Gral. De Catastro y Cartografía de la Pcia. bajo el N° 5177 “U” y en el cual se deja constancia a fs 31 (parte superior) de que la reserva objeto de la presente se halla Inscripta en el Registro de Propiedad Municipal Tomo 10, Libro 9, Folio 1879/80, Finca 1456 del 19 de agosto del año 2015.

Que, a fs. 35 obra Proyecto de División del predio solicitado en donación a favor del Arzobispado de Corrientes, identificado con la Partida Inmobiliaria A1-46481-1, Ubicación Mz 14”, Mensura 5177-U.

Que, a fs. 37 obra Dictamen de la Dirección Legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano no formulando objeciones.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..2//

Corrientes, **05 ENE 2021**

ORDENANZA N°

6973

Que, a fs. 39/40 obra Dictamen del Servicio Jurídico Permanente con cita del artículo 92 de la Carta Orgánica Municipal(COM) y la Ley Provincial N° 6.042, remite las actuaciones para la intervención del Honorable Concejo Deliberante(HCD).

Que, corresponde desafectar del Dominio Público Municipal y afectar al Dominio Privado Municipal al lote individualizado como Reserva Municipal Mz. 0014, Superficie 4026.96 m2, según mensura N° 6921 "U" del Registro de la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia.

Que, es facultad de este HCD la sanción de la presente Ordenanza

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Donación de inmueble al Arzobispado"

ARTÍCULO.-1°: DESAFECTA del Dominio Público Municipal, una fracción de 1.012,00 Mts. Cuadrados. (según proyecto de división glosado a fs. 35) Partida Inmobiliaria: A1-046481-1. Inscripto en el Registro Propiedad Provincial: Tomo N° 007, Folio N° 1602 del Año 1975. Inscripto en el Registro Propiedad Municipal: Tomo: 10 – Libro: 9 - Folio: 1879/80 Finca: 1456 - Año: 2015, cuyos linderos son: Al Norte Calle Paca-á; Al Sur: Prolongación calle N°24; Al Este Calle Teteú y al Oeste Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Reserva Municipal. ESTANDO SUJETA A LA MENSURA DEL LOTE, a cargo del donatario.

ARTÍCULO.-2°: AFECTA el inmueble descrito en el artículo precedente en la fracción correspondiente al proyecto de división como parcela 14'B constante de 1.012,00 Mts. Cuadrados cuyos linderos son: Al Norte Calle Paca-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..3//

Corrientes, 05 ENE 2021

ORDENANZA N° 6973

á; Al Sur: Prolongación calle N°24; Al Este Calle Teteú y Al Oeste
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Reserva Municipal.
ESTANDO SUJETA A LA MENSURA DEL LOTE, a cargo del
donatario al Dominio Privado de la Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes, facultando a la Escribanía Municipal a llevar a cabo los
trámites administrativos necesarios a tal fin.”

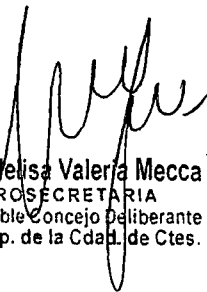
ARTÍCULO.-3º:DONA al Arzobispado de Corrientes el inmueble descrito en el
artículo 2º con Cargo, a que en el mismo se realice la construcción de
la Capilla San Blas, cuyas obras deberán iniciarse en un plazo de 5
(cinco) años, transcurridos los cuales, dicha donación será revocada
en forma automática y el inmueble será devuelto a la Municipalidad
de Corrientes.

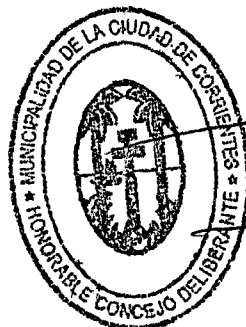
ARTÍCULO.-4º:LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Prosecretaria del
Honorable Concejo de Deliberante.

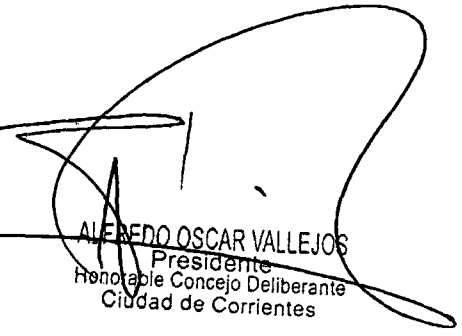
ARTÍCULO.-5º:REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CORRIENTES A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Dra. Melisa Valerja Mecca
PROSECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes.

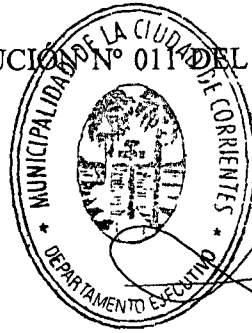



ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6973 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 05-01-2021.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 011 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-01-2021.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten signature]
Ma. Emilia Granda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	07 ENE	2021
SALIDAS		

9:65